

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad Politécnica de Cartagena

99 Resolución R-889/17, de 20 de diciembre del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el que se convoca proceso selectivo para la constitución de bolsa de trabajo para el nombramiento de personal funcionario interino de la Escala Técnica Superior de Letrados.

Habiéndose creado recientemente la Escala Técnica Superior de Letrados y ante la necesidad de disponer de personal para prestar servicios en esta escala, se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo para el nombramiento de personal funcionario interino.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Primero: Convocar un proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo para el nombramiento de personal funcionario interino de la Escala Técnica Superior de Letrados.

Segundo: La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases:

1. Requisitos y Condiciones Generales.

1. Para ser admitidos los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la incorporación los siguientes requisitos de participación:

1.1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

1.2. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación.

1.3. Estar en posesión o en condiciones de obtener, una vez pagada las tasas del título, la titulación de Graduado en Derecho, Licenciatura en Derecho u otro título universitario de grado equivalente que reúna los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

1.6. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.7. Poseer un conocimiento adecuado del castellano. En su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite.

2. Solicitudes.

2.1. Forma: La solicitud para poder participar en el presente concurso, se formulará en el modelo establecido en el anexo I y que estará disponible en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias>

2.2. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- Los aspirantes de nacionalidad española: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar una fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, fotocopia de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tenga dicho vínculo. Así mismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano, que será la lengua oficial en la que se realizará el desarrollo de las pruebas selectivas.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán adjuntar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

-- Diploma de español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

-- Certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

-- Título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

-- Certificado de haber superado la prueba de conocimiento de castellano en el mismo nivel o superior en convocatorias de procesos selectivos de esta Universidad.

-- Título alegado para participar en la presente convocatoria emitido por el Estado español.

Aquellos aspirantes que tengan que acreditar el conocimiento del castellano y no adjunten alguno de los documentos justificativos señalados con anterioridad, deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

- Fotocopia de la documentación justificativa de los méritos alegados.

- Abono de la tasa por derechos de participación, que se ingresará en la cuenta ES05 0487 0136 44 2080000166 del Banco Mare Nostrum.

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la citada entidad financiera o mediante transferencia a la citada cuenta desde otra entidad financiera. En la solicitud deberá figurar la validación mecánica o sello de la entidad financiera a través de la cual se realiza el ingreso a la cuenta indicada. En su defecto, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera. En el impreso de solicitud se hará constar el código de ingreso y el importe en el espacio destinado al efecto, conforme al siguiente cuadro:

CÓDIGO	TIPO DE TASA	IMPORTE
1636A	Ordinaria	23,34 €
1637G	Desempleados	11,67 €
1638M	Carné joven	18,67 €

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en esta base.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Quien abone la tasa por estar desempleado en el momento del devengo de la tasa, deberá acompañar a la solicitud fotocopia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo.

Quien abone la tasa por "Carné joven", deberá acompañar a la solicitud fotocopia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

La falta de abono de los derechos de examen, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando el aspirante renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando resulte excluido de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

Los méritos alegados y no acreditados suficientemente, a juicio del Tribunal de Selección, no serán tenidos en cuenta.

2.3. Órgano a quien se dirige: Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

2.4.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.5.- Lugar de presentación: Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/infregistro.php>, en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación.

2.6.- Relación de admitidos y excluidos: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará Resolución en el plazo máximo de treinta días con, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones. La citada Resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. Los aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana que se indica en la base cuarta, serán admitidos condicionalmente a la superación de la misma.

En la relación constará el número del documento nacional de identidad para los aspirantes de nacionalidad española o el número del documento que acredite su nacionalidad para los aspirantes extranjeros y se indicará aquellos aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de lengua castellana.

2.7. Finalizado el plazo de reclamación y resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas, se dictará Resolución Rectoral con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el lugar indicado en el apartado anterior. Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

3. Selección de aspirantes.

3.1. La selección de los aspirantes consistirá en una prueba y en la valoración de méritos.

3.2. La prueba tendrá dos partes. La primera parte, que se valorará de 0 a 30 puntos, consistirá en un ejercicio de contenidos teóricos, que versará sobre los temas contenidos en el anexo III de esta Resolución. El ejercicio constará de un cuestionario de 80 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida. Cada respuesta errónea deducirá un tercio del valor asignado a cada respuesta correcta. Los aspirantes dispondrán de un máximo de 90 minutos para la realización del mismo.

La segunda parte, que se valorará de 0 a 30 puntos, consistirá en un ejercicio de supuestos prácticos, que versará sobre los temas contenidos en el anexo III de esta Resolución. El ejercicio constará de un cuestionario de 20 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida. Cada respuesta errónea deducirá un tercio del valor asignado a cada respuesta correcta. Los aspirantes dispondrán de un máximo de 60 minutos para la realización del mismo.

Será necesario obtener un mínimo de 30 puntos en la suma de los dos ejercicios para acceder a la fase de valoración de los méritos.

El Tribunal una vez realizados ambos ejercicios, publicará en los mismos lugares donde se haya celebrado, una plantilla con indicación de las respuestas correctas del cuestionario.

La fecha y lugar de celebración de la primera prueba se indicará en la resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. La fecha y lugar de celebración de la segunda prueba la fijará el Tribunal, debiendo existir una separación entre ambas pruebas de al menos quince días hábiles.

El Tribunal publicará el resultado provisional de ambos ejercicios en el tablón oficial electrónico y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/>, concediendo un plazo de diez días hábiles a partir al siguiente al de la publicación para presentar reclamaciones. Transcurridos dichos plazos, el Tribunal dispondrá de diez días hábiles para resolver las posibles reclamaciones y publicar la relación definitiva de aspirantes que han superado cada uno de los ejercicios, así como la primera fase del proceso selectivo.

3.3. La valoración de méritos se realizará conforme a lo establecido en el anexo II de esta Resolución. Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

3.4. El resultado final del proceso selectivo será la suma de ambas fases.

4. Prueba de conocimiento de castellano para aspirantes extranjeros

4.1. Acreditación de conocimiento del castellano.

Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de admitidos, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Estarán exentos de la realización de la citada prueba los siguientes aspirantes:

- Los nacionales de un Estado cuyo idioma oficial sea el castellano.
- Los que hayan justificado estar en posesión de alguno de los títulos a que se refiere el apartado 2.2 de la presente Resolución.
- Los aspirantes que hayan prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año.

4.2. Designación del Tribunal.

La prueba de valoración de conocimiento del castellano se realizará por un Tribunal, compuesto por tres empleados públicos de la Universidad competentes en la materia, que será designado por la Gerencia de La Universidad.

4.3. Contenido de la prueba de castellano.

El contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano se ajustará a lo dispuesto en el art. 3.4 del Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera y se adecuará a las siguientes características:

Nivel B2

1.- Prueba de expresión e interacción oral (30 minutos). El candidato dispondrá de 20 minutos para la preparación de la intervención oral y consta de dos partes:

- Tarea 1: el candidato deberá hablar durante 3 o 4 minutos de las ventajas e inconvenientes de una serie de soluciones que se proponen para un determinado problema.

- Tarea 2: el candidato conversará con el entrevistador sobre el tema en cuestión durante 6 o 7 minutos.

2.- Prueba de comprensión de lectura (30 minutos). El candidato deberá leer un texto y responder seleccionando la respuesta correcta.

3.- Prueba de expresión e interacción escrita (45 minutos). El candidato deberá redactar un texto de entre 150 y 180 palabras en el que se deberán desarrollar los puntos indicados.

4.-Prueba de comprensión auditiva (aprox. 20 minutos). El candidato deberá escuchar una audición dos veces y seleccionar las respuestas correctas.

4.4 Lugar y fecha de la realización de la prueba de castellano.

El lugar y fecha de celebración de la prueba de conocimiento de castellano, se indicará en la Resolución por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

4.5. Valoración de la prueba de castellano.

La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar el procedimiento selectivo. Una vez concluida y calificada la prueba, se publicará Resolución del Tribunal con los resultados obtenidos, en el tablón oficial electrónico.

Contra esta Resolución se podrá interponer reclamación en el plazo de cuarenta y ocho horas, que será resuelta por el Tribunal. El Rector dictará Resolución aprobando el resultado definitivo de la prueba de conocimiento del castellano, que se publicará en el tablón oficial electrónico. Contra dicha Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición.

5. Composición y actuación del Tribunal de Selección.

5.1. La composición del Tribunal de Selección se publicará con la resolución que aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos indicada en la base 2.7.

5.2. Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal, para que actúe en caso de que no se integre en el mismo el titular.

5.3. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

5.4. Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal de Selección resolverá las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases, así como la actuación que proceda en los casos no previstos. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Bolsa de trabajo.

Finalizada la selección, el Tribunal de Selección hará pública en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena, una Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes con la puntuación total, otorgándose un

plazo de diez días hábiles para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Rectorado, recibida la propuesta definitiva del Tribunal de Selección, dictará Resolución por la que se constituirá la bolsa de trabajo, indicándose la fecha de efectividad de la misma.

La bolsa de trabajo se ordenará según la puntuación total obtenida en las dos fases.

7. Vigencia de la Bolsa de Trabajo.

La presente bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta la aprobación de otra nueva.

8. Gestión de bolsa de trabajo.

La bolsa de trabajo se gestionará de acuerdo con las normas establecidas por la Universidad.

9. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes seleccionados, en el momento en que se les convoque para ocupar un puesto, deberán presentar en la Unidad de Recursos Humanos de la UPCT, los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, copia compulsada del pasaporte y si tienen la residencia legal en España, copia compulsada del documento que lo acredite. En su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo.
- c) Copia compulsada de cualquiera de los títulos académicos exigidos o certificación académica que acredite haber realizado y superado todos los estudios necesarios para la obtención del mismo.
- d) Certificado médico oficial, acreditativo de no padecer limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto de trabajo.
- e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar documento acreditativo de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- g) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española y hayan quedado exentos de realizar la prueba de lengua castellana, el documento que acredite el conocimiento del castellano.
- h) Documentos originales de los méritos alegados, para su cotejo.
- i) Una fotografía tamaño carné.
- j) Copia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- k) Código IBAN (Código Internacional de Cuenta Bancaria).

9.2. Quienes no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 1 o de los méritos a que se refiere la base 3, no podrán formalizar el correspondiente nombramiento, y supondrá la eliminación del aspirante de la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 20 de diciembre de 2017.—El Rector, Alejandro Díaz Morcillo.



ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISION A
BOLSA DE TRABAJO**

CONVOCATORIA PARA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

1. Cuerpo, Escala o Categoría		2. Especialidad	3. Resolución
4. Discapacidad (indicar %)	5. En caso afirmativo, adaptación de tiempo y medios que se solicita y motivo de la misma		

DATOS PERSONALES

6. DNI/NIE		7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Nombre
10. Fecha de nacimiento Día Mes Año		11. Sexo Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	12. Provincia de nacimiento	13. Localidad de nacimiento
14. Teléfono 1		Teléfono 2		15. Dirección de correo electrónico
16. Domicilio: calle o plaza y número				17. Código Postal
18. Domicilio: Municipio		19. Domicilio: Provincia		20. Domicilio: Nación

21. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria

22. MÉRITOS

--

El abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Ena..... de (Firma)	Ingreso realizado a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, en concepto de derechos de participación												
	CÓDIGO DE INGRESO												
	IMPORTE EN EUROS												
	Código IBAN												
Código país	Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta									
E S 0 5	0 4 8 7	0 1 3 6	4 4	2	0	8	0	0	0	0	1	6	6

VALIDACIÓN POR LA ENTIDAD FINANCIERA: Este documento deberá llevar la validación mecánica o sello. En su defecto, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos, se informa: Que sus datos personales se incorporarán a un fichero de datos de titularidad de la Universidad Politécnica de Cartagena, y serán tratados con la finalidad de utilizarlos para el proceso de selección. Que puede ejercitar sus derechos de acceso, cancelación y oposición ante el responsable del fichero, que es el/la Secretario/a General de la Universidad Politécnica de Cartagena, cuya dirección es Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n, Edificio La Milagrosa, 30202 Cartagena.

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Instrucciones Generales:

El impreso puede cumplimentarse mediante el procesador de textos Word, a máquina o con bolígrafo, en este último caso escriba sobre superficie dura utilizando mayúsculas de tipo imprenta.

Asegúrese que los datos resultan claramente legibles.

Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No olvide firmar el impreso.

Instrucciones para Cumplimentar la Solicitud:

1. Cuerpo, Escala o Categoría. Consignar el texto que sobre la Escala, Cuerpo o Categoría figura en el encabezado de la Resolución de convocatoria.

2. Especialidad. Consignar el texto que, en su caso, figure en la base 1.1. en el encabezado de la Resolución de convocatoria.

20. Nación. Indicar sólo en el caso de residentes en el extranjero.

Consigne en el recuadro destinado a CÓDIGO DE INGRESO el que aparece en la base 2.2.

Consigne en el recuadro destinado a IMPORTE el correspondiente a los derechos de examen de acuerdo con la base 2.2, ya que se trata de un impreso autoliquidativo.

Instrucciones para Presentar la Solicitud:

Para el abono de los derechos de examen presente la solicitud, una vez cumplimentada, en cualquier oficina de Banco Mare Nostrum, o en cualquier otra entidad financiera en el caso de que vaya a realizar el pago mediante transferencia.

Una vez abonados los derechos de examen presente la solicitud conforme a lo establecido en la base 2.5.

Las solicitudes presentadas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta que figura en la convocatoria.

ANEXO II

Baremo de Méritos (Máximo 40 puntos)

1. Méritos Profesionales (máximo 28 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, debidamente acreditada, de los últimos 4 años en los siguientes ámbitos:

- Asesoramiento jurídico en las siguientes materias: derecho administrativo universitario, procedimiento administrativo, régimen del sector público, función pública, contratación del sector público, subvenciones, procedimientos sancionadores, responsabilidad patrimonial, transparencia, protección de datos de carácter personal.
- Defensa letrada.

Los puntos por mes trabajado se valorarán de la siguiente manera:

- a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Grupo I o A1 en la Universidad Politécnica de Cartagena, desarrollando las mismas funciones descritas en el primer párrafo de este apartado: 0,58 puntos.
- b) Por cada mes completo de servicios prestados el Grupo I o A1 en otra Administración Pública, desarrollado las mismas funciones descritas en el primer párrafo de este apartado, 0,22 puntos.
- c) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas o por cuenta propia desarrollado las mismas funciones descritas en el primer párrafo de este apartado: 0,22 puntos.

Los servicios en Administraciones Públicas se acreditarán en cuanto al grupo profesional y tiempo trabajado mediante certificación de los servicios de personal correspondientes, y en cuanto a la experiencia profesional en las materias anteriormente descritas mediante certificado del órgano correspondiente al que haya estado adscrito. En todo caso, para la valoración de la experiencia profesional en Administraciones públicas deberá aportarse certificado del órgano correspondiente en el que se acredite que ha desarrollado la defensa jurídica de esa Administración.

Los servicios en empresas privadas o por cuenta propia se acreditarán con copia del contrato y vida laboral expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acompañada de nóminas u otros documentos que acrediten la categoría laboral y de certificados que acrediten la experiencia en las materias correspondientes. En todo caso, para la valoración de la experiencia profesional en empresas privadas o por cuenta propia deberá aportarse la documentación acreditativa de la colegiación como abogado ejerciente durante los últimos 4 años, así como, al menos, 5 documentos judiciales (p.ej. sentencias) que acrediten el ejercicio de la abogacía en ese periodo.

2. Méritos de Formación (máximo 6 puntos).

A. Titulaciones académicas de igual o superior nivel, distintas a la exigida y alegada para el acceso a esta convocatoria, y siempre que estén relacionadas con la funciones definidas para la Escala Técnica Superior de Letrados (máximo 3,5 puntos):

- Doctor: 3,5 puntos
- Master universitario oficial, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente: 3 puntos
- Graduado: 2 puntos

No se valoraran los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen como mérito. En atención a la necesidad de asesoramiento

en materia presupuestaria, patrimonial y de contratación, se valorarán las siguientes titulaciones académicas: Administración y Dirección de Empresas o Economía.

B. Otra formación relacionada con la funciones definidas para la Escala Técnica Superior de Letrados (máximo 2,5 puntos)

Para la valoración de estos cursos se aplicarán los siguientes criterios generales:

- a) Los cursos para los que se haya certificado aprovechamiento serán valorados a razón de 0,007 puntos por hora lectiva.
- b) Los cursos para los que no se certifique aprovechamiento serán valorados a razón de 0,002 puntos por hora lectiva.
- c) Cuando se presenten cursos que tengan igual denominación u objeto sólo se valorará uno de ellos, de lo contrario, se tendrá que acreditar la diferencia de contenidos.
- d) Cuando el curso venga indicado en días, sin expresar las horas efectivamente realizadas se considerará el mismo con una valoración de cuatro horas por día.
- e) Cuando un curso venga expresado por créditos se entenderá que cada crédito equivale a diez horas de formación.
- f) Cuando se trate de formación a distancia, deberá indicarse la dedicación horaria exigida para finalizar el curso, que será contabilizada como horas lectivas.
- g) No podrán ser objeto de valoración por este mérito aquellas actividades de naturaleza diferente, tales como seminarios, jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas.
- h) Podrá rechazarse la valoración de aquellos cursos que, por modificaciones legislativas o técnicas hayan quedado desfasados.

Estos méritos se acreditarán mediante el título, certificado o diploma acreditativo de los mismos.

3. Otros méritos (máximo 6 puntos).

Se valorara haber participado en el asesoramiento legal o defensa letrada a entidades del sector público siempre que no haya sido objeto de valoración en los apartados anteriores.

Asimismo, se valorarán los premios y menciones en el expediente académico.

Estos méritos se valorarán discrecionalmente por el Tribunal de Selección y se acreditarán mediante la presentación de cualquier documento emitido por persona u organismo competente.

ANEXO III

Temario Escala Técnica Superior De Letrados

Tema 1. La administración pública. De los órganos de las Administraciones Públicas. Órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas: Funcionamiento. Abstención y Recusación. La Administración General del Estado: Organización administrativa. Los Ministerios y los órganos territoriales.

Tema 2. Régimen jurídico del sector público. Organización y funcionamiento del sector público institucional: De los organismos públicos estatales. Las autoridades administrativas independientes del ámbito estatal.

Tema 3. Del sector público institucional: Las sociedades mercantiles estatales, los consorcios, las Fundaciones del sector público estatal y de los fondos carentes de personalidad jurídica del sector público estatal.

Tema 4. Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Título I: Disposiciones generales. Título II: Principios de la protección de datos. Título III: Derechos de las personas. Capítulo I Ficheros de titularidad pública del título IV. Título V: Movimiento Internacional de datos. Título VI: Agencia Española de Protección de Datos.

Tema 5. Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Título preliminar: Objeto y ámbito de la Ley. Título: I El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título II: Políticas públicas para la igualdad. Título IV: El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. Título V: El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 6. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. La forma de los actos administrativos. La motivación, la notificación y publicación. El silencio administrativo: su régimen jurídico. Normativa de la Universidad Politécnica de Cartagena sobre notificación electrónica.

Tema 7. El procedimiento administrativo común en la Ley 39/2015, de 1 de octubre: Principios. Clases. Sujetos. Sus fases. La eficacia de los actos administrativos. La ejecutividad de los actos administrativos. La ejecución forzosa.

Tema 8 La invalidez del acto administrativo en la Ley 39/2015, de 1 de octubre: Nulidad y anulabilidad. Actos administrativos irregulares. Convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos. Revocación. Rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 9. Los recursos administrativos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concepto y clases. Actos recurribles, legitimación, tramitación, órganos competentes.

Tema 10 La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza. Cuestiones a las que se extiende. El recurso contencioso-administrativo. Los procedimientos ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Recursos y ejecución de sentencias.

Tema 11. Contratos del Sector Público de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (I). Objeto y ámbito de aplicación. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y privados. Contratos excluidos, especial referencia a los encargos a medios propios. Perfección y formalización de los contratos. Régimen de invalidez de los contratos. El recurso especial en materia de contratación.

Tema 12. Contratos del Sector Público de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (II). Las partes del contrato: órgano de contratación y empresario. Su capacidad y solvencia.

Objeto, precio, cuantía y el valor estimado de los contratos. Garantías de los contratos. Normas generales de preparación de los contratos de las administraciones públicas.

Tema 13. Contratos del Sector Público de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (III). Adjudicación de los contratos de las administraciones públicas. Normas generales y tipos de procedimientos. Racionalización técnica de la contratación. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos. La modificación de los contratos. Órganos competentes en materia de contratación: órganos de contratación, de asistencia y consultivos. Registros Oficiales. Gestión de la publicidad contractual por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

Tema 14. Los convenios del sector público. Definición y tipos. Requisitos de validez y eficacia. Contenidos. Trámites preceptivos para la suscripción y sus efectos. Extinción y efectos de la resolución.

Tema 15. La Ley General de Subvenciones. Principios generales. Procedimiento y gestión de las subvenciones. Las bases reguladoras y la convocatoria. La concesión. La justificación. El reintegro.

Tema 16. La Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas. Presupuestos de la responsabilidad patrimonial. Procedimiento de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial. Responsabilidad de los empleados públicos.

Tema 17 Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Real decreto legislativo 5/2015, texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público: estructura y contenido. Objeto y ámbito de aplicación. Normativa de jornada de trabajo, permisos, vacaciones y licencias del personal de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena

Tema 18. Derechos individuales ejercidos colectivamente, su tratamiento en el Estatuto Básico del Empleado Público. Representación de los empleados públicos. Principios generales. La negociación colectiva. Mesas de negociación. Materias objeto de negociación. Órganos de representación. Especial referencia a los órganos de representación y negociación en la Universidad Politécnica de Cartagena.

Tema 19. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.

Tema 20. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (II): Ordenación de la actividad profesional. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. Cooperación entre las Administraciones Públicas.

Tema 21. El derecho del trabajo. El Estatuto de los Trabajadores: Estructura y contenido. El contrato de trabajo: concepto, modalidades, contenido. Modificación, suspensión y extinción. Características diferenciadoras de la administración pública como parte empresarial.

Tema 22. La negociación colectiva. Naturaleza y efectos de los convenios colectivos. Unidades de negociación. Legitimación. Tramitación. Aplicación e interpretación. Contenido. Extensión y Adhesión. Eficacia e impugnación. Especial referencia al II Convenio Colectivo del PDI Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 23. Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social: Proceso ordinario. Demanda. Conciliación y juicio. Diligencias finales. Sentencia. Recurso de suplicación. Competencia. Ámbito de aplicación. Cuantía. Objeto. Anuncio e

interposición. Tramitación. Sentencia y efectos. Recurso de casación y recurso de casación para unificación de doctrina. Competencia y tramitación. Resoluciones recurribles. Motivos. Preparación e interposición. Tramitación. Sentencia y efectos.

Tema 24. Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social: Modalidades procesales: Despido disciplinario. Impugnación de convenios colectivos. Ejecución definitiva de sentencias firmes de despido. Ejecución de sentencias firmes frente a entes públicos.

Tema 25. Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social: Ejecución provisional de sentencias recurridas: sentencias condenatorias al pago de cantidades, sentencias condenatorias en materia de Seguridad Social, sentencias de despido, sentencias recurridas en otros procesos. Normas comunes.

Tema 26. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su aplicación a las Administraciones Públicas. Conceptos básicos y disciplinas que la integran. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Responsabilidades y sanciones. Legislación y políticas de integración del personal con discapacidad.

Tema 27. El personal docente e investigador (I). Régimen jurídico. Clases de profesorado universitario: Cuerpos docentes, modalidades contractuales del personal docente e investigador laboral. El personal investigador en la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Tema 28. El personal docente e investigador (II). Selección. Acceso: Acreditación Nacional. Concursos de Acceso. Dedicación, retribuciones. Derechos y deberes. Evaluación. Formación e incorporación de personal investigador.

Tema 29. Las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 30. Potestad sancionadora de la administración. Principios generales. Procedimiento sancionador. La potestad disciplinaria en el ámbito de las universidades públicas: El personal, los estudiantes.

Tema 31. El sistema español de seguridad social: Características. Principios informadores. Régimen general y regímenes especiales. Afiliación y cotización. Recaudación. La acción protectora: contingencias y prestaciones.

Tema 32. Configuración institucional y naturaleza jurídica de las universidades. La Ley orgánica 6/2001, de Universidades. La autonomía de las universidades. Régimen jurídico de las universidades públicas. Los Estatutos de las universidades públicas. Los reglamentos universitarios.

Tema 33. El Estatuto de la Universidad Politécnica de Cartagena. Naturaleza y fines de la Universidad Politécnica de Cartagena. Contenido, estructura y reforma del Estatuto. Las Garantías jurídicas. El Defensor Universitario.

Tema 34. Las Universidades y la administración educativa. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. La creación de universidades públicas. La coordinación universitaria: la Conferencia General de Política Universitaria y El Consejo de Universidades.

Tema 35. De la estructura de las universidades públicas: Facultades, escuelas, departamentos, institutos universitarios de investigación, u otros centros. Entes instrumentales. Estructura de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Tema 36. Órganos de Gobierno de las Universidades públicas: órganos colegiados y unipersonales. Especial referencia a su regulación en los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.



Tema 37. El Espacio Europeo de Educación Superior y la ordenación de las enseñanzas universitarias (I). Los títulos oficiales. La estructura de los estudios universitarios. La verificación y acreditación de los títulos oficiales, especial referencia a la Universidad Politécnica de Cartagena.

Tema 38. El Espacio Europeo de Educación Superior y la ordenación de las enseñanzas universitarias (II). El crédito europeo. La transferencia y reconocimiento de créditos. Expedición de títulos oficiales y Suplemento Europeo al Título.

Tema 39. El régimen de los estudiantes universitarios. El estatuto del estudiante universitario.

Tema 40. La ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.